GEPROING
GESTION DE PROYECTOS DE INGENIERIA

Mosquera, 29 de Diciembre de 2025

CON26-115-006

Señores:

Rama Judicial - Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué.
Atn, Arq. JOHANNA ANDREA RIVAS ACOSTA
Supervisor
Ciudad

REFERENCIA: Contrato No CON26-115 DE 2025. "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL AL CONTRATO DERIVADO DEL CONTRATO NO. CON26-110 DE 2025, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BATERÍAS TIPO PARED PARA RESPALDO ENERGÉTICO PARA 36 JUZGADOS PROMISCUOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ."

ASUNTO: SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO INTERVENTORÍA CON26-115 DE 2025.

Cordial Saludo

Por medio de la presente y en atención a la solicitud elevada por el contratista de obra el día 27 de diciembre de 2025, mediante oficio 002, en donde solicitan la suspensión del contrato de obra, y teniendo en cuenta la recomendación dada por esta interventoría mediante comunicado CON26-115-005, cuyo asunto es RECOMENDACIÓN SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO CON26-110DE2025, en la cual se evaluaron los argumentos expuestos por el contratista de obra, esta interventoría verificó la razonabilidad, proporcionalidad y pertinencia de la solicitud, concluyendo que la continuidad del contrato, en las condiciones actuales, podría generar:

- Riesgos técnicos en la ejecución del objeto contractual.
- Eventuales reprocesos o incumplimientos involuntarios.
- Afectaciones a los principios de eficiencia, planeación y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

En consecuencia, la interventoría emitió concepto favorable frente a la suspensión temporal del contrato de obra, como medida preventiva y correctiva orientada a garantizar la adecuada ejecución futura del proyecto.

El Contrato de Interventoría CON26-115 de 2025 tiene una naturaleza accesoria y dependiente del contrato de obra intervenido, razón por la cual la suspensión de este último impide material y funcionalmente el desarrollo de las actividades propias de la interventoría. Por tal motivo, resulta jurídicamente procedente y técnicamente necesario suspender de manera temporal el contrato de interventoría, en los mismos términos y por el mismo período del contrato de obra.

En línea de lo anterior, se solicita la suspensión del Contrato de Interventoría CON26-115 de 2025 desde el 30 de diciembre de 2025 hasta el 18 de enero de 2026, con reinicio el 19 de enero de 2026, o hasta tanto se superen las causas que dieron origen a la suspensión, garantizando

que la reanudación se realice bajo condiciones técnicas, administrativas y operativas idóneas para el cumplimiento del proyecto.

La presente solicitud se formula en observancia de los principios de legalidad, planeación, economía, responsabilidad y conservación del contrato, y tiene como finalidad proteger el interés público y asegurar el correcto desarrollo del objeto contractual.

Sin otro particular

Cordialmente,

JUAN CAMILO WILCHES REINA
Representante legal
GEPROING S.A.S

Proyecto: Juan Camilo Wilches
Revisó: Juan Camilo Wilches
Aprobó: Juan Camilo Wilches

Anexo: oficio Solicitud

Ibagué – Tolima, 29 de diciembre de 2025.

No. Consecutivo: 002.

Señores
INTERVENTORÍA - GEPROING SAS

Asunto: Solicitud de suspensión del contrato CON26-055DE2025 del Proceso de selección No. SAMC-IBG-006 DE 2025. Y prorroga contrato CON26-110DE2025.

Objeto: *"Suministro e instalación de Baterías tipo pared para respaldo energético para 36 Juzgados promiscuos del distrito judicial de Ibagué".*

JUAN PABLO ARCINIEGAS AYALA, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la UNION TEMPORAL ILUMINA ENERGY 0625, contratista del proceso en referencia, de manera respetuosa me permito solicitar la Suspensión de la ejecución del contrato mencionado, con base en las siguientes consideraciones:

- Como es de conocimiento público, el consejo superior de la judicatura, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 270 de 1996, ha dispuesto el periodo de vacancia judicial, el cual inicio el 20 de diciembre de 2025.

- En razón a lo dispuesto anteriormente, la ejecución de las obligaciones contractuales previstas para este periodo requiere de acceso directo a los cuartos técnicos, tableros eléctricos principales y centros de cableado de los juzgados. Al iniciar la vacancia judicial, las sedes físicas objeto de la presente contratación permanecen cerradas, sin presencia del personal administrativo o de custodia que autorice el ingreso a áreas restringidas. Desde la ingeniería de campo, esto constituye un "bloqueo de sitio" que impide la movilización de cuadrillas y equipos.

Por lo anterior solicitamos respetuosamente lo siguiente:

- Sea considerada y aprobada un término de suspensión del contrato hasta que el hecho generador de la suspensión sea efectivamente superado y se retomen las actividades normales por parte de la rama judicial, para las cuales solicitamos una suspensión hasta el día 18 de enero de 2026, así mismo, iniciando ejecución de actividades el día 19 de enero de 2026.

Como contratistas, manifestamos nuestra total disposición para suscribir el acta de suspensión y el acta de reinicio una vez las condiciones permitan retomar la ejecución del objeto contractual de manera idónea y eficiente.



JUAN PABLO ARCININEGAS AYALA
C.C.1.032.385.469 de Bogotá D.C
UT ILUMINA ENERGY-0625.
NIT 902019232-8.